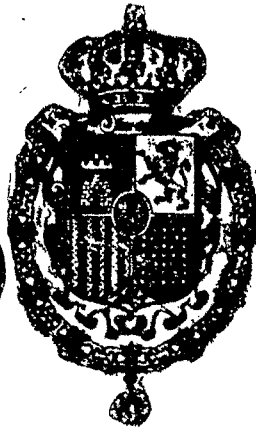


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de la 11.^a división D. Manuel Castellón y Cortés, al capitán de Infantería D. Nicolás Moscoso del Prado y García Vaquero, que actualmente se halla destinado en el batallón de segunda reserva de Bilbao núm. 86.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Arturo Mifsut y Macón y termina con D. Ramón Oyaga y Velaz, pasen á servir los destinos ó á la situación que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Galicia y Baleares y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Arturo Mifsut y Macón, ascendido, de reemplazo en la primera región, continúa en la misma situación.
- Donato García y Maldonado, ascendido, de la primera brigada de la tercera división (Sevilla), á la tercera división (Sevilla).

Comandantes

- D. Antonio Gavala y Alba, de la segunda brigada de Cazadores (Campo de Gibraltar), á la primera brigada de la tercera división (Sevilla).
- Gerardo Sánchez Monge y Llanos, excedente en la primera región, y en comisión en la Escuela Superior de Guerra, á la segunda brigada de Cazadores (Campo de Gibraltar), cesando en la comisión.
 - Luis Guzmán de Villoria y Avaría, de la Capitanía general de Galicia, á situación de excedente en la cuarta región.
 - Manuel Sanjuan y Bello, ascendido, del cuartel general del primer Cuerpo de ejército, á la Capitanía general de Galicia.

Capitanes

- D. Fernando Mestre y Font, de la Capitanía general de Baleares, al cuartel general del tercer Cuerpo de ejército.
- Federico Giner y Fominaya, del cuartel general del quinto Cuerpo de ejército, al del primero.
 - Ramón Oyaga y Velaz, del cuartel general del cuarto Cuerpo de ejército, á la Capitanía general de Baleares.

Madrid 21 de mayo de 1906.

LUQUE

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

RACIONAMIENTO

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que con fecha 12 del presente mes dirigió al Estado Mayor Central del Ejército el coronel del regimiento Infantería de Cuenca núm. 27, manifestando que, sin duda por olvido involuntario, dejó de citar el nombre del capitán ayudante mayor de dicho regimiento D. José Asensio Ibáñez, en un informe relativo á ensayo de raciones de mochila que motivó, con otros, la real orden de 4 del mes actual (D. O. núm. 98); y que habiendo sido el expresado capitán quien más trabajó en las referidas experiencias le consideraba acreedor á que se le incluyese en la relación que acompaña á la citada real orden, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE ARTILLERÍA**PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de taller de tercera clase, fundidor, del personal del material de Artillería y destinarlo á la fábrica de Trubia, al opositor aprobado al efecto, operario eventual de la misma, D. Angel Menéndez Menéndez, en cuyo empleo le será asignada la efectividad de esta fecha, verificándose el alta correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

SECCION DE INGENIEROS**MATERIAL DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de almacén de efectos de Administración Militar y herramientas de Ingenieros para el fuerte de Coll de Ladrones, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 1.º del corriente mes, siendo cargo su presupuesto, que asciende á 18.150 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros y considerándose la obra comprendida en el grupo B de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con duración de tres meses.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el tanteo de distribución de las diversas dependencias que han de constituir el cuartel para el segundo Establecimiento de Remonta y el parque administrativo de suministros de Córdoba, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 16 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que se redacten por separado los anteproyectos correspondientes á los dos establecimientos citados, después que Guerra tome posesión del solar que en el campo de la Victoria cede gratuitamente el ayuntamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de reforma de locales de la 2.ª sección de la Escuela Central de Tiro de Artillería de Cádiz, que V. E. cursó á este Ministerio en su escrito fecha 16 del mes próximo pasado, siendo cargo su presupuesto, que importa 13.950 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 del corriente mes, remitiendo propuesta reglamentaria de aumento de sueldo á favor del maestro de obras militares, con destino en la comandancia de Ingenieros de Burgos, D. Toribio Manero y Zamora, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á partir del día 1.º del mes actual se abone al citado maestro el sueldo de 3.000 pesetas anuales que es el que le corresponde por haber cumplido el día 11 del pasado abril, veinte años de servicio como maestro de obras militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR**INDEMNIZACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio promovida por el primer teniente de la Guardia Civil D. Narciso Ameller Torres, en súplica de indemnización por desempeño del cargo de juez instructor en agosto del año último, acompañado del guardia segundo Juan de Mateo Abad, como secretario, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder los beneficios de los arts. 10 y 22 respectivamente, al recurrente y guardia de referencia durante el tiempo invertido en el desempeño de la comisión de que se trata, debiendo verificarse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1905 con aplicación á la sección de Gobernación de su presupuesto y justificación prevenida para esta clase de devengos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el primer teniente de la Guardia civil D. Roberto Carrillo Fernández, en súplica de indemnización por comisiones desempeñadas en los años 1902 y 1903, con motivo de haber estado encargado accidentalmente de la compañía y diligenciado en un expediente, acompañado del guardia segundo Manuel Ramírez Ordóñez, como secretario, el Rey (q. D. g.) se ha servido otorgar al recurrente así como al guardia de referencia los beneficios, respectivamente, de los artículos 10 y 22 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo invertido en el desempeño de las comisiones de que se trata, debiendo verificarse la reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de 1902 y 1903, según la época á que los devengos se refieran y con aplicación á la sección de Gobernación de sus presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 21 de febrero

último, promovida por el segundo teniente de ese cuerpo (E. R.) D. Braulio Fernández Crespo, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de sargento á su actual empleo del mes de enero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, entendiéndose aclarada la real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 21), en el sentido de que la antigüedad en dicho empleo del recurrente y de sus diez y siete compañeros incluidos en dicha propuesta, su alta en él y los efectos administrativos, sean á partir de 1.º de enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 3 de enero último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Asia núm. 55, José Naranjo Muñoz, en súplica de indulto del correctivo de dos años de recargo en el servicio que le fueron impuestos como autor de la falta grave de primera deserción simple, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el confinado en la colonia penitenciaria de Ceuta Baldomero Bravo Tejuelo, en súplica de indulto, conforme á lo establecido en el artículo 29 del Código penal ordinario, de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en conmutación de la de muerte á que fué sentenciado en 30 de julio de 1880 por los delitos de robo en cuadrilla, asalto á un tren é insulto á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 13 de enero último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el confinado en la colonia penitenciaria de Ceuta Juan Rubio Chocano, en súplica de indulto, conforme á lo establecido en el art. 29 del Código penal común, de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en conmutación de la de muerte á que fué sentenciado en 30

de julio de 1880, por los delitos de robo en cuadrilla asalto á un tren é insulto á fuerza armada, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 13 de enero último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el padre del soldado del 13.º regimiento montado de Artillería Francisco Portillo Romero, en súplica de indulto para éste del correctivo de dos años de recargo en el servicio, que le fué impuesto por la falta grave de primera deserción simple, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 24 de noviembre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por la madre del soldado del regimiento Infantería de Zamora núm. 8 Fernando Lemus Santos, en súplica de indulto para éste, del correctivo de dos años de recargo en el servicio, que le fueron impuestos por la falta grave de primera deserción simple, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 17 de enero último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Apuntes sobre la guerra ruso-japonesa», de la que es autor el comandante de Ingenieros D. José María de Sorca y Fernández de la Somera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general y por resolución de 9 del actual, ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Señor Jefe del Estado Mayor Central.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 9 de marzo último, promovida por el soldado de ese cuerpo Ignacio Porto Vázquez, en súplica de que le sea de abono el tiempo que permaneció sin agregar á cuerpo después de su regreso de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del actual, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, una vez que se halla comprendido en la real orden circular de 3 de junio de 1903 (C. L. núm. 92) y en la de 10 de agosto de 1904 (C. L. núm. 153), que amplía la anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 24 de febrero último, promovida por el sargento de ese cuerpo D. José Sánchez Padrón, en súplica de que le sea de abono el tiempo que permaneció sin agregar á cuerpo á su regreso de Filipinas, y desde el 10 de diciembre de 1901 en que solicitó el ingreso en Inválidos hasta el 29 de octubre de 1902 que le fué concedido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de abril próximo pasado, ha tenido

á bien conceder al interesado el abono de tiempo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por el cabo y guardia de las comandancias de ese cuerpo que se citan en la siguiente relación, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consigna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio del reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el artículo 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. número 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Toledo.....	Cabo.....	Cipriano Santos Sánchez.....	5	septbre ..	1902	4
Caballería, 14 tercio....	Guardia.....	Manuel Manchado García.....	1	julio....	1904	4

Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la comandancia de Barcelona Donato Pascual Alonso, en súplica de que se deje sin efecto la real orden de 11 de enero último (D. O. núm. 9), por la que se le concede la rescisión de su compromiso y que se le permita continuar en dicho cuerpo hasta completar los veinticinco años de servicios efectivos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el licenciado absoluto de la Armada, residente en Garrucha (Almería), Francisco García Cervantes, en súplica de que se le conceda ingreso en el cuerpo de la Guardia Civil, y teniendo en cuenta que las reales órde-

nes de 12 de enero de 1887 y 14 de marzo de 1892, solamente se han hecho extensivas al cuerpo de Infantería de marina, por otra soberana disposición de 26 de enero de 1899, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á ese Cuerpo de ejército al teniente auditer de tercera, de reemplazo en esta corte, D. Enrique Gesta y García.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia dirigida á este Ministerio por Melquiades Yagüe y Yagüe, natural de Pajares (Segovia), padre del soldado inútil Felipe Yagüe Arribas, perteneciente al batallón Cazadores de Figueras núm. 6, en súplica de que se conceda á éste ingreso, como gracia especial, en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por oponerse á ello el art. 2.º del vigente reglamento del citado cuerpo, aprobado por real decreto de 6 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil, D. Antonio Agullo Cappa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes anterior, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de la Concepción Fuentes Puicercús, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia Civil D. Emilio Garrido Felipe, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes anterior, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Consuelo Alfonso y Delgado de Molina, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y General del tercer Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Aquilino Vinjoy Reinante, vecino de Rivadeo, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la caja de Depósitos de dicha provincia, según resguardo núm. 234 de entrada y 119 de registro, expedida en 23 de junio de 1903 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Lugo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las

cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Toronjo Rebollo, vecino de Aljaraque (Huelva), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, en 31 de enero último, según carta de pago núm. 3.751 de entrada y 3.738 de registro, para redimir del servicio militar activo á su hijo Baldomero Toronjo Alemán, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la Zona de reclutamiento de Huelva, y teniendo en cuenta que el recurrente hizo por duplicado el depósito para la redención de su hijo, puesto que en la Caja de recluta existió la carta de pago núm. 65, expedida por la Delegación de Hacienda de Huelva en 31 de enero del corriente año, que surtió los efectos de la redención, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las 1.500 pesetas correspondientes á la carta de pago número 3.751 de entrada y 3.738 de registro, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona en 31 de enero último, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con Teresa Boldú Maria y termina con Lucio Valdivielso Gutiérrez.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de la sprovincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación, entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las madres y las huérfanas mientras conserven su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1906.

Polavieja.

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero y cuarto Cuerpo de ejército y Gobernadores militares del campo de Gibraltar, Coruña, León, Lérida, Logroño, Teruel y Zamora.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEO Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LAS APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Plas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.º Cuerpo	Teresa Boldú María	Madre	»	Soldado, Juan Oriol Boldú	187	00	Decreto de las Cortes 28 octubre 1811	23	agosto	1905	Lérida	Castellón de Segura	Lérida	
1.º Cuerpo	Anastasio Zurro Bahillo	Padres	»	Idem, Juan Zurro Pérez	187	00	Idem	4	nobre	1901	Palencia	Palencia	Palencia	
G.º M. Teruel	Estefanía Pérez Candela	Idem	»	Corneta, Juan Martín Martín	182	50	8 julio 1860	25	septbre	1905	Teruel	Torrijas	Teruel	(A)
2.º Cuerpo	Manuel Martín Montolio	Idem	»	Idem, Julián Martín Hernández	182	50	Idem	12	octbre	1904	Murcia	Murcia	Murcia	
	María Martín Aguilas	Idem	»	Idem, Matías Hidalgo Alija	182	50	Idem	8	febros	1906	León	Alija de los Melones	León	
	María Concepción Ballesteros Berdu	Huérfa	Soñera	Soldado, José Ballesteros Capitán	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1896	19	marzo	1904	Málaga	Campillos	Málaga	(B)
G.º M. Teruel	Santiago Ibáñez Marqués	Padre	»	Idem, Miguel Ibáñez Martínez	182	50	Idem	4	febrero	1906	Teruel	Teruel	Teruel	
G.º M. Campo Gibraltar	Melchor Lorente Lubján	Padres	»	Idem, Melchor Lorente Sánchez	182	50	Idem	6	nobre	1905	Cádiz	Línea de la Concepción	Cádiz	
3.º Cuerpo	María Dolores Sánchez Fontivero	Madre	»	Idem, Julián Martínez Hernández	182	50	Idem	12	octbre	1904	Murcia	Murcia	Murcia	
G.º M. León	Fuensanta Hernández Blancs	Padre	»	Idem, Matías Hidalgo Alija	182	50	Idem	8	febros	1906	León	Alija de los Melones	León	
	Jacinto Hidalgo Pérez	Padre	»	Idem, Matías Hidalgo Alija	182	50	Idem	8	febros	1906	León	Alija de los Melones	León	
Idem Coruña	Ramón Calvo Calvo	Padres	»	Idem, Manuel Calvo Noya	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1896	22	septbre	1905	Coruña	Coujo	Coruña	
2.º Cuerpo	Manuela Noya Miramontes	Padre	»	Idem, Gaspar Aguilera Barrera	182	50	Idem	3	mayo	1905	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
	José Aguilera Torralvo	Padre	»	Idem, Gaspar Aguilera Barrera	182	50	Idem	3	mayo	1905	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
G.º M. Zamora	Anastasio Puente Rodríguez	Padres	»	Idem, Salvador Puente Yusta	182	50	Idem	4	abril	1906	Zamora	Aciberos	Zamora	
Idem Lérida	Catalina Yusta García	Padre	»	Idem, Ramón Gallart Lloan	182	50	Idem	31	marzo	1906	Lérida	Viu de Llebalá	Lérida	
	Juan Gallart Pascual	Padre	»	Idem, Ramón Gallart Lloan	182	50	Idem	31	marzo	1906	Lérida	Viu de Llebalá	Lérida	
Idem Logroño	Lucio Valdivielso Gutiérrez	Idem	»	Idem, Angel Valdivielso Pérez	182	50	Idem	5	abril	1906	Logroño	Haro	Logroño	

(A) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciera ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar de su residencia.

(B) Se le transmite la pensión que por real orden de 19 de octubre de 1898 se concedió á su difunta madre

Isabel Berdún Berdún, cuya pensión se abonará á la interesada durante su menor edad por mano de su tutor D. Juan Ballesteros Fuentes.

Madrid 18 de mayo de 1906.—Polavieja.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Dolores González Díaz y termina con D.ª Tomasa Iza Elicechea.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Generales del quinto y sexto Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Córdoba, Málaga, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Alava, Navarra, León, Lugo y Campo de Gibraltar.

Relación que se cita

Dependencia que cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES ó REGLAMENTOS QUE EN LAS APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPENZAR EL ABOHO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Málaga	D.ª Dolores González Díaz	Viuda	»	Capitán, D. José Elías Ruiz	625	»	22 julio 1891	18	febrero.	1906	Málaga	Málaga	Málaga	
Id. del Campo de Gibraltar	» María Antonia Giles Gómez	Idem	»	T. coronel, D. Diego Gil de Montes Plasencia	1.250	»	Idem y 17 julio 1895.	15	enero	1906	Idem	Ronda	Idem	
Id. Valencia	» María Miguel Irizar	Huérfana	Viuda	Coronel, D. Manuel Miguel Lucuy	1.650	»	Montepío militar y R. O. 17 febrero 1855	25	julio	1905	Valencia	Valencia	Valencia	(A)
Id. Barcelona	» Bienvenida Franco Armijo	Idem	Soltera	Capitán, D. Manuel Franco Longares	600	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890	20	diciembre.	1900	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(B)
Idem	» Manuela de Larrea Losada	Viuda	»	T. coronel, D. Cayetano Hernández Mur	1.250	»	22 julio 1891 y 17 julio 1895	20	febrero.	1906	Idem	Idem	Idem	(C)
Id. Zaragoza	» María Cruz Martín Lambea	Idem	»	Comandante, retirado, D. Julián Paul Ric	1.100	»	Montepío militar	27	nobre.	1905	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	(D)
5.º Cuerpo	D.ª José María Buil Moreu	Huérfana	Soltera	2.º teniente, D. Manuel Buil Pérez	400	»	Idem	10	julio	1904	Huesca	Sarriena	Huesca	(E)
G. M. Córdoba	D.ª Dolores Borrego Robledo	Viuda	»	Comandante, D. Rafael Ruiz de Algar Pino	1.125	»	Idem	21	nobre.	1905	(Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas)	Lucena	Córdoba	
Id. Alava	» María Victoria Porro Morell	Idem	»	Capitán, D. Francisco Gallego Segura	625	»	22 julio 1891	8	febrero.	1906	Alava	Vitoria	Alava	
Id. Navarra	» Demetria Iriarte é Irizaga	Idem	»	Coronel D. Matías Ortega Martínez	1.650	»	Montepío militar	1.º	nobre.	1905	Navarra	Pamplona	Navarra	
	» Antonia Benavente García	Idem	»											
Id. León	D. Eloy Alvarez Arias	Huérfano	»	2.º teniente, D. José Alvarez Neira	400	»	22 julio 1891	15	febrero.	1905	León	León	León	(F)
	» Serafin Alvarez Arias	Idem	»											
Id. Lugo	D.ª Ramona Salazar Martínez	Viuda	»	Capitán retirado, D. José Pernas Díaz	750	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890	30	enero.	1906	Lugo	Mondoñedo	Lugo	
6.º Cuerpo	» Tomasa Iza Ellicechea	Idem	»	T. coronel, D. José Porta Tablas	1.250	»	Montepío militar	15	marzo.	1906	Guipúzcoa	S. Sebastián	Guipúzcoa	

- (A) Se le rehabilita en el beneficio que disfrutó según real orden de 16 de abril de 1895 (D. O. núm. 85), abonándosele desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho a pensión.
- (B) Se le señala desde los cinco años anteriores a la fecha de su instancia.
- (C) No tiene derecho a pensión del Tesoro porque el causante no era capitán antes del 22 de octubre de 1868.
- (D) Tarifa al folio 117 del reglamento.
- (E) Se le transmite el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 1.º de septiembre de 1899 (D. O. número 194) se otorgó a su madre D.ª Miguela Moreu Novellón, abonándosele por partes iguales y mano de su tutor D. Angel Pardo Novales, y a D. José María hasta el 4 de junio de 1918 en que cumplirá los veinticuatro

años de edad, ó antes si obtuviere empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la correspondiente al que perdiera su aptitud legal para el percibo, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(F) Se le abonará en la siguiente forma: la mitad, á la viuda y la otra mitad por partes iguales, entre los huérfanos, haciéndose á D. Eloy hasta el 8 de octubre de 1909 y á D. Serafin hasta el 16 de abril de 1911, en que respectivamente cumplirán veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración; debiendo satisfacerse los haberes á los citados huérfanos por mano del tutor que los represente.

Madrid 19 de mayo de 1906. — Polavieja.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
DESTINOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo han solicitado, que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Jesús Salgado Fernández y termina con Pablo Manzano Velasco, he tenido á bien concederles el ingreso en el mismo con destino á las Comandancias que en dicha relación se les consignan; debiendo verificarse el alta en

la próxima revista de comisario del mes de junio, si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

El General encargado del despacho,
Ceballos

Excmos. Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Baleares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

Cuorpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
--------------------------	--------	---------	-----------------------------------

Altas en concepto de guardias segundos de Infantería

Colegio guardias jóvenes	Guardia joven	Jesús Salgado Fernández	Orense.
Idem	Otro	Juan Aguado Barroso	Toledo.
Reg. Inf. ^a Toledo, 85	Cabo	Salustiano Rodríguez Alvarez	Oviedo.
Idem id. Borbón, 17	Soldado	Juan Hernández Lahoz	Córdoba.
Idem id. América, 14	Cabo	Saturnino Garljo Gil	Navarra.
6.º reg. mixto Ingenieros	Trompeta	Esteban Corrales Blanco	Santander.
Reg. Inf. ^a del Infante, 5	Soldado	José Pera Sanz	Huesca.
Idem id. de Isabel II, 32	Tambor	Vicente Valdaliso Hermoso	Oviedo.
Bón. 2.ª rva. Huelva, 25	Soldado	Juan López Fernández	Huelva.
Reg. Inf. ^a Borbón, 17	Cabo	Juan Ruiz Sánchez	Málaga.
Zona reclutamiento y rva. Pontevedra, 54	Otro	Alejandro Quintas Rodríguez	Pontevedra.
Reg. Inf. ^a Isabel II, 32	Otro	Máximo García Recio	Ciudad Real.
Idem id. Andalucía, 52	Sargento	D. Maximiliano Lasen Vasco	Logroño.
Academia de Infantería	Soldado	Agustín Ramírez de la Duesía	Ciudad Real.
Reg. Inf. ^a Alava, 56	Otro	Juan Sánchez López	Málaga.
Idem id. Bailén, 24	Cabo	Hilario San Miguel Cancela	Navarra.
Compañía Ingenieros Melilla	Otro	Serafin Céspedes Navarro	Málaga.
Reg. Inf. ^a Córdoba, 10	Otro	Rafael Cantó Gerola	Jaén.
Compañía Ingenieros Melilla	Soldado	Eusebio Sánchez Martínez	Valencia.
3.º depósito rva. Art. ^a	Cabo	Baltasar Matas Carrillo	Málaga.
13.º idem	Soldado	Isidoro Pérez Báez	Oviedo.
2.º idem id. Ingenieros	Otro	Antonio Puga Pérez	Canarias.
Licenciado absoluto	Guardia 2.º	Santiago Fernández Polo	Pontevedra.
Reg. Pontoneros	Sargento	Antonio Martínez Jiménez	Valencia.
7.º depósito rva. Ingenieros	Otro	Felix García García	Oviedo.
Comand. ^a Art. ^a Cádiz		José Bailac Rodríguez	Sevilla.
Reg. Inf. ^a Córdoba, 10		Antonio Gómez Barrera	Barcelona.
Reg. Inf. ^a Navarra, 25		Miguel Lecha Beltrán	Lérida.
6.º reg. mixto Ingenieros		Tirso Calzada Vázquez	Palencia.
Bón. Caz. Tarifa, 5		José Martínez Ferré	Barcelona.
12.º reg. montado Art. ^a		Caralampio Fernández Morales	Idem.
Idem		Ildefonso Carmona Hidalgo	Sevilla.
Reg. Caz. María Cristina, 27.º Cab. ^a		Joaquín García Ramos	Guadalajara.
Reg. Inf. ^a Melilla		Atanasio Bonil Hernández	Málaga.
Comand. ^a Art. ^a del Ferrol		Hermenegildo Núñez Cobos	Pontevedra.
Idem id. Cartagena		Daniel Rodrigo de la Torre	Valencia.
Reg. Inf. ^a Alava, 56		Lorenzo Ortiz Romero	Barcelona.
3.º reg. Art. ^a montaña		Segundo García Alonso	Oviedo.
6.º reg. mixto Ingenieros		Asterio Crespo González	Palencia.
2.º reg. Art. ^a montaña		Juan Sánchez Carranza	Vizcaya.
Licenciado absoluto		Pascual Gil Alfonso	Valencia.
Cuadro reclut.º núm. 1, Inf. ^a Marina		Alonso Carranza Rosa	Barcelona.
Escuadrón de Escolta Real		Miguel Caro Rico	Norte.
Reg. Inf. ^a Soria, 9		Daniel Bejarano Guerra	Ciudad Real.
6.º reg. mixto Ingenieros		Victor del Barrio Algaba	Segovia.
Licenciado absoluto		Domingo Adell Royo	Valencia.
Bón. 2.ª rva. Miranña, 88		Estanislao Alonso Alonso	Vizcaya.
Reg. Caz. Alcántara, 14.º Cab. ^a		Gregorio Uceda Castaño	Ciudad Real.
Comand. ^a Art. ^a Menorca		Benjamín Almazán Domingo	Teruel.
Idem id. Melilla	Cabos	José Sola Torres	Norte.
Licenciado absoluto		Francisco Cabello López	Córdoba.
Reg. Caz. Alcántara, 14.º Cab. ^a		Manuel Saiz Amor	Madrid.
Reg. Art. ^a de Sitio		Manuel Esteban del Pozo	Segovia.
Grupo Art. ^a montaña campo Gibraltar		Francisco Alaminos Mira	Barcelona.
Comand. ^a Ingenieros Ceuta		José Caro Santos	Idem.
Idem Art. ^a Cartagena		Manuel Capel Díaz	Idem.
Idem id. Ceuta		José Cebrián Pérez	Idem.
Idem id. Algeciras		Francisco Luna Humanes	Idem.
Idem id. Ceuta		José Vega Fernández	Idem.
Idem id. Algeciras		Gervasio Castillo Casarrubio	Idem.
Grupo Art. ^a montaña del campo de Gibraltar		Bernardo García Ramos	Gerona.
Licenciado absoluto		Manuel Cadenas Gómez	Córdoba.
Idem		Francisco Medrano Carpio	Guadalajara.
Comand. ^a Art. ^a de Ceuta		Victoriano Pineda López	Gerona.
2.º reg. mixto de Ingenieros		Luciano García Izquierdo	Sur.
Comand. ^a Ingenieros de Ceuta		Vicente Jiménez Alarcón	Gerona.
2.º reg. mixto de Ingenieros		Florencio Hernández Vicente	Norte.
Reg. Inf. ^a de Guadalajara, 20		Miguel Durá Molina	Lérida.
Idem de Inca		Juan Bauzá Flores	Gerona.
Comand. ^a Art. ^a Algeciras		Juan Herrador Gómez	Lérida.
Idem de Ceuta		Antonio Navarro Haro	Idem.
Reg. Caz. Alcántara, 14.º de Cab. ^a		Felipe Serna Argudo	Tarragona.
Bón. Caz. Estéila, 14		Vicente Aparici Escoto	Lérida.
2.º reg. mixto Ingenieros	Soldado	Ceferino Rueda Bacarizo	Madrid.
Licenciado absoluto	Cabo	Andrés Velasco Martín	Guipúzcoa.
Bón. Caz. Barbastro, 4	Otro	Tomás Muñoz Redondo	Madrid.
Reg. Inf. ^a Asturias, 31	Otro	Marcelino López Delgado	Norte.
Comand. ^a Art. ^a Cartagena	Otro	Antonio Escuder Mengot	Teruel.
Grupo Art. ^a montaña del campo de Gibraltar	Otro	Angel Eraso Gofil	Navarra.

Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
3.º depósito rva. Ingenieros		Juan Millán Ferrerucla	Lérida.
7.º ídem Art.º		Juan Nicolás Franco	Ídem.
2.º ídem Ingenieros		Juan Coronilla Terán	Sevilla.
Comand.º Art.º Cartagena		Luis Estebe Gracia	Madrid.
13.º Dep.º rva. Art.º		Vicente Choya Perrote	Vizcaya.
Grupo Art.º montaña del campo de Gibraltar		José Molinero Herrera	Oviedo.
6.º depósito rva. Art.º		Juan Ballesteros Chumilla	Zaragoza.
Reg. Inf.º Gravelinas, 41		Juan Campomanes Camacho	Ídem.
Ídem Navarra, 25		Pablo Peraire Miralles	Lérida.
Ídem		Perfecto Albert Badal	Ídem.
Bón. 2.ª rva. Córdoba, 22		Rafael Rodríguez Pérez	Zaragoza.
13.º depósito rva. Cab.º		Eusebio Rodríguez González	Vizcaya.
Grupo Art.º montaña del campo de Gibraltar		Manuel González Palomero	Guipúzcoa.
2.º depósito rva. Ingenieros		José Martínez Chaves	Zaragoza.
Reg. ligero Art.º, 4.º de campaña		Pedro Ureña Izquierdo	Sur.
Licenciado absoluto		José Novoa Penedo	Guipúzcoa.
Ídem	Soldados	Julián García Cáceres	Guadalajara.
Cuadro reclut.º núm. 3 Infantería Marina		Benito Trepal Sabaté	Huesca.
Bón. 2.ª rva. Cuenca, 57		Teodosio Requena Sillas	Madrid.
7.º Depósito rva. Ingenieros		Rufo Varez Zurrunero	Segovia.
2.º reg. Art.º montaña		Julio Santiago Fernández	Vizcaya.
Comand.º Art.º Cartagena		Tomás Felipe Buj Muñoz	Zaragoza.
2.º depósito caballos sementales		José Fuentes Miravalles	Huesca.
6.º Depósito rva. Art.º		Martín Moliner Roca	Logroño.
Licenciado absoluto		Fernando Martín Sánchez	Segovia.
Comand.º Art.º San Sebastián		Lucas Campo Romo	Navarra.
10.º depósito rva. Cab.º		Prudencio Rodríguez Santamaría	Vizcaya.
4.º ídem íd. Art.º		Pedro Molero Manjón	Jaén.
Brigada de tropas de Sanidad Militar		José Durán Rojo	Segovia.
2.º depósito rva. Cab.º		Félix Barbado Carretero	Vizcaya.
Reg. Inf.º Valencia, 23		Basilio Gutiérrez Ruiz	Oviedo.
Licenciado absoluto		Francisco Muñoz Fernández	Logroño.
Ídem		Antonio Rodríguez Núñez	Guipúzcoa.
Reg. Caz. Albuera, 16.º de Cab.º		Miguel Manjón Lastra	Navarra.

Altas en concepto de cornetas

Reg. Inf.º Reina, 2	Cabo	Cástor López Cárdenas	Toledo.
Bón. 2.ª rva. Balaguer, 69	Soldado	Francisco González Sánchez	Huesca.
Licenciado absoluto	Corneta	Miguel Fúster Fúster	Zamora.
Zona reclutamiento Málaga	Cabo	José Navarrete García	Ídem.

Altas en concepto de guardias segundas de Caballería

Colegio guardias jóvenes	Guardia joven	José Ferradán Costa	Cab.º, 3.º tercio.
Reg. Caz. Alfonso, XII, 21.º Cab.º	Cabo	José Raimundo Gómez	Ídem.
Licenciado absoluto	Guardia 2.º	Eustasio González Abajo	Ídem.
10.º reg. montado Art.º	Cabo	Blas Revuelta Jiménez	Ídem.
8.º ídem	Otro	Hermenegildo Forcada Sanz	Ídem.
Reg. Húsares Princesa, 19.º Cab.º	Otro	Antonio Dehesa Bozero	Cab.º 14.º tercio.
4.º depósito rva. Cab.º	Otro	Laureano Pulido Ortega	Ídem, 3.º tercio.
Grupo Art.º montaña del campo de Gibraltar	Otro	José García Domínguez	Ídem, 14.º tercio.

Alta en concepto de trompeta

Colegio de guardias jóvenes	Guardia joven	Pablo Manzano Velasco	Cádiz.
-----------------------------	---------------	-----------------------	--------

Madrid 19 de mayo de 1906.

Ceballos

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO
CONTABILIDAD**

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región para determinar los responsables subsidiarios al débito que resultó en el ajuste del teniente que fué del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba D. Manuel Serra y Serra, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó dar por terminado el expediente sin responsabilidad para persona alguna, por resultar que el débito consiste en no haber reclamado la paga del mes de agosto de 1872 á dicho oficial, y en reintegro de estancias de hospital causadas

por el mismo, sin que aparezca el verdadero causante del hecho, estando comprendido el caso en la ley de 3 de abril de 1900 y real orden de 25 de julio de 1902 (O. L. número 186); siendo cargo las 446'63 pesetas del débito al fondo de material del cuerpo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, con destino en el batallón de segunda reserva de Toro núm. 97, D. Pio López Pozas, en súplica de que el descuento que sufre para compensar las tres pagas que recibió en Filipinas, sea el del importe de las pagas de los tres meses siguientes á su

salida de aquellas islas; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó acceder á la petición del recurrente, disponiendo se haga el reintegro á tenor de tres pagas de la Península.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

CREDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. y promovida por D. Manuel Tort Boix, residente en Granollers (Barcelona), en súplica de abono de 502 pesos por haberes y servicios prestados en la factoría de Firmeza Siboney (Cuba), la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó reconocer á favor del interesado un crédito de 60 pesos importe del sueldo correspondiente á junio de 1898, resolviéndose en su día lo que corresponda acerca del resto de la reclamación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del expediente cursado por V. E. é instruido en averiguación de la legitimidad de los créditos de 161'70 y 104'90 pesos, que figuran en cuentas del primer batallón del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, por suministros hechos en Baracoa (Cuba) por los Señores Casanovas Puig y Compañía, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y la Ordenación de pagos de Guerra, acordó reconocer la legitimidad de los créditos expresados, pero reducido el primero á 112'40 pesos; declarando, al propio tiempo, responsables al pago de los mismos al entonces capitán (hoy comandante) D. Pedro Fajardo y capitán D. José Castro, respectivamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del expediente cursado por V. E. é instruido para comprobar la certeza de los servicios prestados y suma total que por ellos haya de satisfacer al factor de Administración Militar en Filipinas, D. Antonio Martínez Vivas, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó declarar que el interesado carece de derecho á percibir la cantidad de 645'87 pesetas por anticipos hechos de su peculio para subvenir á las necesidades de la estación sanitaria de Siboney, con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo del art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904; resolviéndose en su día lo que corresponda por lo que respecta á los haberes que devengó como factor en aquel archipiélago.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 4 de febrero último promovió el vecino de esa ciudad don Alberto Toyos López, apoderado de D. Prudencio Caveda y Caveda, en súplica de abono de 1.540'20 pesos, importe de suministros hechos por su poderdante á fuerzas del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores minadores, durante la última campaña de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le conceden la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del recurrente, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904, una vez que la reclamación no ha sido formulada en tiempo oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de Oviedo.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores minadores.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. José María Eguillor, residente en esta corte, calle de Argensola núm. 19, como apoderado de D. Santiago Rousseau, en reclamación de 314'88 pesos, importe de carne facilitada á la Administración Militar en Santiago de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le conceden la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó reconocer el crédito de 314'88 pesos al primitivo acreedor, y cuya suma será abonada en su día á éste ó persona que legalmente lo

represente, en la forma que determina la ley de 20 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado en Lorca, D. Victor Jiménez García, en súplica del abono de pensión de una cruz roja correspondiente á los meses de noviembre y diciembre de 1898 y enero de 1899, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó acceder á la petición del recurrente, disponiendo se le haga abono de la de noviembre de 1898, cuya revista pasó en Cuba como expectante á embarco, así como también de la de diciembre del mismo año y enero de 1899, anexas á las pagas de navegación, como comprendido en la real orden circular de 26 de febrero último (D. O. núm. 45) y circular de esta Inspección de 24 de julio de 1905 (D. O. núm. 168), practicando la reclamación el habilitado de expectantes de Cuba, é incluyendo el crédito en las relaciones prevenidas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a Carlota Dabán y Ruiz, viuda del capitán de Artillería D. Juan Ramírez Rull, en súplica del abono de las dos pagas de navegación que cree tenía derecho su difunto esposo; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición de la recurrente, en atención á que el regreso á la Península lo efectuó su difunto esposo con licencia por enfermo, y por lo tanto carece de derecho á las pagas de navegación que solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Guía, D. Leopoldo Cañizal Escoto, en súplica de abono del pasaje de su esposa, que le fué cargado en ajuste, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó acceder á la petición del recurrente, en atención á hallarse depositados los 52'50 pesos á que asciende dicho pasaje y comprendido por lo tanto en la real orden de 7 de agosto último, debiendo el interesado manifestar directamente al habilitado de comisiones activas y reemplazo de Cuba D. Cruz Puente, la forma en que desea percibir la suma.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Señor Inspector de las Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, excedente en esa región, D. José Aliaga Padilla, en súplica del abono del pasaje de su familia de Puerto Rico á la Península, que le fué descontado por el habilitado de excedentes de ese distrito en el ejercicio de 1900, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó acceder á la petición del recurrente; debiendo desde luego abonársele las 15 pesetas que están depositadas en dicha habilitación, á las que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 7 de agosto último, y los 42'50 pesos que por indemnizaciones devengó el referido capitán Aliaga y que fueron reconocidos por la Subintendencia Militar de Puerto Rico y con cuya suma se le concedió compensar en parte el cargo del pasaje de su familia, al regresar de aquella isla, sean satisfechos al interesado en la forma reglamentaria por el cuerpo á que pertenecía en la época del devengo, cuando en su día se acuerde el pago de cantidades correspondientes á esa fecha, quedando el cargo del pasaje de la familia del reclamante en la caja del cuerpo hasta ulteriores acuerdos, según dispone la real orden de 5 de diciembre de 1903.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado en esa capital D. Florencio Vivanco Yanguas, en súplica de devolución de 52'50 pesos que le fueron descon-

tados por el pasaje de su esposa al ser repatriado de la isla de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó acceder á la petición del recurrente, por hallarse comprendido en la real orden de 7 de agosto último; debiendo el interesado dirigirse directamente al habilitado de Comisiones activas y reem-

plazo de Cuba D. Cruz Puente, manifestándole la forma en que desea percibir la suma.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.
Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA